

## MAT.: CONVENIO DE EJECUCION SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.-

## MONTE PATRIA, 05 DE FEBRERO 2015.

Constitución República de chile;

- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de

Municipalidades;

- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;

 El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;

 El Decreto Alcaldicio Nº 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año vigente;

 Resolución Exenta N° 2400, de fecha 08.08.2014 del Servicio Nacional del Mayor, se adjudica fondo concursables Nacional de Iniciativas Desarrolladas por ejecutores intermedios;

Resolución exenta N°2.774 de fecha 25.09.2014 aprueba convenio

de ejecución "Ejecutores Intermedios";

En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

## DECRETO ALCALDICIO Nº 1505

1.- APRUEBA Convenio de ejecución "Ejecutores Intermedios" suscrito con fecha 05 de Septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor en adelante "SENAMA" R.U.T N° 61.961.000-8, representada por doña Alejandra Díaz Maluenda y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7 representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet,

2.-ESTABLEZCASE que tendrá como objetivo ejecutar el proyecto denominado "Calidad de Vida para El Adulto Mayor del Sector Rural" y la conformidad a las bases, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados de salud u otros adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.

3.-ESTABLEZCASE, que para la ejecución del presente convenio, SENAMA transferirá a la Municipalidad la suma total \$8.980.000 impuesto incluido, el que beneficiará a 35 adultos mayores, en las zonas rurales, de la comuna de Monte Patria, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio

**4.-ESTABLEZCASE**, que el presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente durante 9 meses, contados desde la fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio.-

5.-ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

KCP/err.

ALCALDE (5)